

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - JUNIO 2018

**BALANCES
GUÍA PRÁCTICA
PARA SU PRESENTACIÓN**

**Colección Práctica
CONTABILIDAD & GESTIÓN**

R. MARIEL ORIETA

**PRESENTACIÓN DE ESTADOS
CONTABLES ANTE LA IGJ. NIIF. OPCIÓN**

SE MODIFICA LA RG (IGJ) 7/2015 Y SE ESTABLECE QUE LAS SOCIEDADES PODRÁN PRESENTAR SUS ESTADOS CONTABLES INDIVIDUALES EN CONFORMIDAD CON LA RT (FACPCE) 26: “NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)”, Y SUS MODIFICATORIAS.

RG (IGJ) 4/2018, BO 27/06/2018

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN LA PÁGINA 353, REEMPLAZAR EL TÍTULO “SOCIEDADES CONTROLADAS, CONTROLANTES, SUBSIDIARIAS O VINCULADAS A LAS QUE HACEN OFERTA PÚBLICA DE SUS ACCIONES O DEBENTURES” POR LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

Entes que adoptan las NIIF. Presentación de estados contables ante la IGJ

Las sociedades opcionalmente podrán presentar, ante la Inspección General de Justicia, sus estados contables individuales en conformidad con la RT (FACPCE) 26: “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”, y sus modificatorias ¹.

En tal sentido, las sociedades que adopten las NIIF deben considerar las siguientes cuestiones:

■ Notas e información complementaria

En los primeros estados contables que se presenten, se debe incorporar nota con conciliaciones de “Patrimonio neto” y “Otro resultado integral” [de acuerdo con lo establecido en la RT (FACPCE) 26 y modif., párrafo 16, inciso d)] y, separado de los correspondientes informes a los estados financieros, presentar los respectivos informes de auditoría y del órgano de fiscalización de la sociedad.

■ Tratamiento de la diferencia de saldos e imputación

Asimismo, en el primer ejercicio económico en que se adopten las NIIF, las entidades deben tratar la diferencia positiva entre el saldo inicial de la cuenta “resultados no asignados”, expuestos en los estados financieros al inicio de tal ejercicio, en relación con la cuenta “resultados no asignados” al mismo momento bajo las normas contables anteriormente utilizadas, imputándola a una cuenta de reservas, la que no podrá desafectarse para efectuar distribuciones en efectivo o en especie entre los accionistas de la sociedad.

Esta reserva podrá desafectarse exclusivamente en los siguientes casos:

- para su capitalización; o
- para absorber eventuales saldos negativos de la cuenta “Resultados no asignados”.

Lo establecido precedentemente debe ser tratado como un punto específico del orden del día de la asamblea de accionistas que trate los estados contables y expuestos adecuadamente en notas a aquellos.

■ Modelo de revaluación

Las entidades que adopten las NIIF pueden utilizar el modelo de revaluación previsto en la NIC 16 y el modelo de valor razonable previsto en la NIC 40, considerando los requisitos societarios y de comunicación establecidos por la IGJ [RG 7/2015, arts. 319 y 320].

¹ RG (IGJ) 7/2015, art. 310